

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, por CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA de SIETE PLAZAS de OFICIAL de la POLICÍA LOCAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

**A N U N C I O**

El Tribunal calificador del procedimiento, en la reunión celebrada el día 07 de marzo de 2024, adoptó los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** - Aprobar LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL de la Fase de concurso, conforme a lo estipulado en la base séptima, determinada por la suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos valorados, conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria, y aplicado el coeficiente 0.666 que recoge la base 7.1, que queda en los siguientes términos:


N.º	Apellidos y nombre	APARTADO 2							APARTADO 5		TOTAL APARTADO 5	6	Total concurso	Baremo ponderado				
		1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	3					4	5.1	5.2	
1	AGUADO AGUADO, FRANCISCO MANUEL	0,750	3,000	0,680	0,100	0,400	0,300	0,700	0,000	3,000	1,020	0,000	1,020	1,020	1,000	11,970	7,972	
2	ANDRÉS MARTÍN, ESTHER	0,500	1,070	0,125	0,100	0,200	0,150	0,350	0,000	1,995	0,250	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	5,585	3,720
3	ARLANZÓN DE LA TORRE, JAVIER	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	2,840	1,891
4	ARRIBA DEL AMO, ALFREDO DE	0,750	3,000	1,200	1,200	0,000	0,150	0,100	0,000	5,650	1,500	3,000	0,000	2,000	2,000	1,000	13,900	9,257
5	ÁVILA GÓMEZ, SILVIA	0,250	0,450	0,150	0,000	0,000	0,150	0,100	0,000	0,850	1,500	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	5,440	3,623
6	AYUELA FERNÁNDEZ, MARIANO RAIMUNDO	0,500	1,025	1,075	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	2,400	0,000	3,000	0,000	2,000	2,000	1,000	8,900	5,927
7	CAMPO DEL BLANCO, JUAN CARLOS DEL	1,000	3,000	1,200	0,950	0,000	0,150	0,175	0,000	5,475	0,000	3,000	0,320	2,000	2,320	1,000	12,795	8,521
8	CARDEÑOSO FERNÁNDEZ, MIGUEL	0,250	0,000	1,190	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,190	0,250	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	4,530	3,017
9	COBOS COLINO, JUAN LUIS	0,500	2,000	0,430	0,000	0,000	0,150	0,250	0,000	2,830	0,250	3,000	0,000	0,920	0,920	1,000	8,500	5,661
10	DOMINGO CAGIGAL, ISMAEL	0,750	1,245	1,200	0,200	0,000	0,300	0,300	0,000	3,245	1,500	1,000	0,000	1,000	1,000	1,000	8,495	5,658
11	FRUTOS ACERO, LUIS	1,350	2,120	0,000	0,100	0,000	0,150	0,000	0,000	2,370	0,250	3,000	0,000	0,920	0,920	1,000	8,890	5,921
12	GALLEGO DOMINGO, JOSÉ RAMÓN	1,000	1,680	0,650	0,750	0,000	0,300	0,000	0,300	3,680	0,250	3,000	0,000	2,000	2,000	1,000	10,930	7,279
13	GARCÍA HERNÁNDEZ, RAÚL	0,500	1,150	0,650	0,375	0,000	0,150	0,100	0,000	2,425	4,000	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	9,765	6,503
14	GARCÍA PADILLA, JORGE	0,250	3,000	1,100	0,250	0,000	0,300	0,700	0,000	5,350	1,000	3,000	0,320	2,000	2,320	1,500	13,420	8,938
15	HUERTA DE AZA, SANDRA	0,500	0,650	0,000	0,000	0,000	0,150	0,000	0,000	0,800	0,000	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	4,140	2,757
16	LUCAS RAMOS, JESÚS HORTENSIO	0,500	0,750	1,200	0,000	0,000	0,300	0,500	0,200	2,950	1,750	3,000	1,000	2,000	3,000	1,000	12,200	8,125
17	MONGE BOISO, DANIEL	0,500	0,250	0,780	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,030	1,750	1,860	0,000	1,400	1,400	1,000	7,540	5,022
18	MONGE BOISO, JAVIER	0,500	0,225	1,200	0,150	0,000	0,000	0,175	0,000	1,750	0,000	1,840	0,000	1,640	1,640	1,000	6,730	4,482
19	MOZOS RODRÍGUEZ, EMILIO MANUEL DE LOS	0,750	1,450	1,200	0,500	0,000	0,000	0,300	0,000	3,450	0,000	3,000	0,000	2,000	2,000	1,000	10,200	6,793
20	MUÑOZ CURIEL, RUBÉN	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	0,320	2,000	2,320	1,000	6,320	4,209
21	PASCUAL CONTRERAS, MIGUEL ÁNGEL	1,100	1,345	0,000	0,000	0,000	0,150	0,000	0,000	1,495	0,000	0,960	0,000	0,920	0,920	1,000	5,475	3,646
22	PÉREZ SALVADOR, JOSÉ MARÍA	1,250	2,650	1,060	0,400	0,000	0,000	0,600	0,000	4,710	0,000	3,000	0,320	2,000	2,320	1,000	12,280	8,178
23	ROBLES HERVÁS, JESÚS	0,750	3,000	1,200	0,650	0,000	0,150	0,750	0,000	5,750	0,000	2,920	0,000	2,000	2,000	1,000	12,420	8,272
24	ROJO JATO, CARLOS EUTQUIO	0,250	1,900	0,805	0,300	0,200	0,000	0,375	0,000	3,580	1,500	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	8,170	5,441
25	ROMERO RODRÍGUEZ, SERGIO	0,500	1,795	1,200	1,125	0,000	0,300	0,550	0,000	4,970	0,250	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	8,560	5,701
26	RUBIO LÓPEZ, ANA ISABEL	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	0,000	0,000	0,150	0,000	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	3,490	2,324
27	SAEZ SANZ, ADRIAN	0,500	0,450	0,340	0,910	0,000	0,300	0,200	0,000	2,200	1,750	1,040	0,000	0,920	0,920	1,000	7,410	4,935
28	SÁNCHEZ DEL HOYO, JOSÉ RAMÓN	0,750	0,595	0,545	0,000	0,000	0,150	0,000	0,000	1,290	0,000	0,980	0,000	0,980	0,980	1,000	5,000	3,330
29	SIERRA GARCÍA, CLARA	0,750	0,845	0,000	0,000	0,000	0,150	0,400	0,000	1,395	0,000	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	4,985	3,320
30	TARRERO CLEMENTE, GUSTAVO	0,500	3,000	0,325	0,400	0,000	0,150	0,750	0,000	4,625	0,250	0,920	0,000	1,160	1,160	1,000	8,455	5,631
31	VAL NUÑEZ, VICTOR DEL	0,500	0,345	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,845	2,000	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	6,185	4,119
32	VELASCO ARENALES, ÁLVARO	1,350	3,000	1,200	1,200	0,000	0,300	0,450	0,000	6,000	3,500	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	13,690	9,118
33	VILLALHOZ CANCHO, PABLO	0,250	0,420	0,300	0,100	0,000	0,150	0,000	0,000	0,970	0,000	0,920	0,000	0,920	0,920	1,000	4,060	2,704

**Segundo.** - Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación para plantear alegaciones fundadas que deberán dirigirse al Tribunal calificador. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no lo hubiera realizado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de la solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Firma 1 de 1  
Andrés Pesquera Herrera  
07/03/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	de2f106255094e1e8d94282f3c9b0007001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2024/8533 - Fecha Registro: 07/03/2024 13:37:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para efectuar la puntuación aplicada a los distintos apartados que se reseñan en la Tabla anterior, el Tribunal en sesión de fecha 5 de febrero de 2024, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**“PRIMERO.** – en la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento que han presentado los aspirantes, se puntuarán exclusivamente los cursos que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, especialmente en lo que respecta a:

(ANEXO I, apartado 2)

*Deberán estar relacionados con el puesto de trabajo y con una duración de al menos 20 horas. Sólo se valorarán los cursos organizados e impartidos por centro u organismo oficial reconocido, Administraciones Públicas, universidades, organismos institucionales y organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas. Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, en la que debe figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. Los cursos únicamente serán valorados en un apartado, ajustándose a la especificidad del mismo. No se valorarán aquellos cursos manifiestamente obsoletos.*

(ANEXO I, apartado 2.4)

*Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.*

*En relación con la acreditación de formación en idiomas, a tenor del literal antedicho, únicamente se valorarán a efectos del ANEXO I aquellos que cumplan con los requisitos especificados en el apartado 2.4.*


(ANEXO I, apartado 2.7)

*Certificado que acredite estar en posesión del nivel correspondiente de cualquier arte marcial o disciplinas asociadas a estas, que estén dichos certificados expedidos por Organismos y/o Federaciones Oficiales y reconocidos por el Consejo Superior de Deportes. No se valorarán cinturones o niveles obtenidos hace más de diez años, a contar desde la fecha de la convocatoria, salvo que se acredite su renovación o vigencia. En el mismo arte marcial, sólo se tendrá en cuenta el cinturón de mayor nivel alcanzado.*

*En relación con la acreditación de nivel en artes marciales o disciplinas asociadas, a tenor del literal antedicho, únicamente se valorarán a efectos del ANEXO I aquellos que cumplan con los requisitos especificados en el apartado 2.7. Siendo clara la literalidad de los requisitos especificados en la referida base, los términos de la misma vinculan tanto al Tribunal como a los aspirantes, por lo que no procede interpretación alguna. Para que dichos certificados sean puntuados, deben estar expedidos por organismos y/o federaciones oficiales y, asimismo, dichos certificados estarán reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.*

**SEGUNDO.** – Para dinamizar el procedimiento y teniendo en cuenta el principio de eficiencia en los trámites administrativos, cuando en la valoración de los cursos de cada uno de los aspirantes se llega a la puntuación máxima de cada apartado recogido en el ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS, el Tribunal dejará de seguir valorando el resto de los cursos presentados, sin que tengan la consideración de excluidos. Asimismo, se aprueba la utilización de un cuadro de códigos que clasifican diferentes causas de exclusión de calificación, y que se especifican a continuación:

Firma 1 de 1  
 Andrés Pesquera Herrera  
 07/03/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	de2f106255094e1e8d94282f3c9b0007001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2024/8533 - Fecha Registro: 07/03/2024 13:37:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

<u>Código</u>	<u>Causa de exclusión de valoración cursos de formación</u>
1	No guarda relación con la plaza a la que se opta.
2	Expedido por una Entidad que no es Centro u Organismo oficial reconocido o no se encuentre dentro del Acuerdo de
3	Falta de acreditación: denominación, Entidad, período, contenido y número de horas.
4	Cursos con idéntica materia a otros ya valorados.
5	Cursos manifiestamente obsoletos.
6	Curso inferior a 20 horas.
7	Asignaturas pertenecientes a cursos académicos.
8	Seminarios, jornadas, simposio, conferencias y análogos.
9	Curso realizado como formador y no como alumno.
10	No tiene la consideración de curso ni mérito académico.
11	Curso para adquirir la condición de funcionario de carrera/laboral.
12	Idiomas: sin acreditación de nivel o sin el nivel exigido.

**TERCERO.** – Se clasificarán como cursos de contenido transversal aquellos que, cumpliendo con los requisitos ya especificados, se refieran a prevención de riesgos laborales, igualdad y no discriminación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica (en línea con lo previsto en las diferentes bases de convocatorias de procesos selectivos de este Ayuntamiento. En este sentido conviene aclarar que no se incluyen formación en idiomas ya que tienen su apartado específico en las presentes bases)”

**Tercero.** – Dar comienzo a la Fase de oposición.

Palencia a la fecha de la firma electrónica  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
Andrés Pesquera Herrera

**TABLÓN DE ANUNCIOS**

Firma 1 de 1  
Andrés Pesquera Herrera  
07/03/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación de2f106255094e1e8d94282f3c9b0007001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2024/8533 - Fecha Registro: 07/03/2024 13:37:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

